



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23837672-GDEBA-DCATGP. Modif. RUCO

VISTO el EX-2021-23837672-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, la Ley N° 14828, Decreto N° 1599/16, las Resoluciones N° 25/09, RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, RESOL-2019-230-GDEBA-TGP, la RESOL-2019-236-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Ley N° 13767 de Administración Financiera le asigna a la Tesorería General de la Provincia el carácter de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería;

Que es facultad de la Tesorería General de la Provincia, según el artículo 74 de la Ley N° 13767, definir el diseño de administración operativa del flujo de fondos del Estado Provincial y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su implementación;

Que el artículo 73 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece que la Tesorería General de la Provincia llevará el Registro de Cuentas Bancarias Oficiales y dictará las normas pertinentes para su funcionamiento;

Que por Resolución N° 25/09 se creó el Registro Único de Cuentas Oficiales (RUCO);

Que, en otro orden, la Ley N° 14828 crea el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto llevar adelante un proceso de modernización administrativa y el que se implementa por su Anexo Único;

Que dicho plan está compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos, sustentados en la planificación y control en el proceso de reforma de los sistemas administrativos;

Que con fecha 25 de noviembre de 2016, por Decreto N° 1599/16, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho convenio tiene por objeto otorgar el permiso de uso en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, de los Sistemas Informáticos y desarrollos de Software para que sean implementados en sus reparticiones y demás poderes del Estado Provincial;

Que en el marco de tal convenio se implementaron los siguientes sistemas: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), Sistema Buenos Aires Compras (PBAC) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA);

Que en particular el SIGAF, es un sistema integrado tendiente a la unificación de la información en un solo registro referido a todos aquellos entes que integran la Provincia o que interactúan con la misma, con el fin de lograr una administración orientada a los resultados y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que la implementación de dicho sistema, facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria, sistematiza y automatiza el flujo de fondos, la conciliación automática de recursos y pagos, como así también, evita la duplicidad en la carga de información relacionada a un mismo trámite, logrando así una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados a nivel provincial;

Que por RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, se estableció que a partir del 1° de enero del 2018, el SIGAF será el sistema habilitado de uso obligatorio para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los Órganos de la Administración Pública Provincial;

Que por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP se aprueba el Modelo Funcional de Cuenta Única del Tesoro, cuya organización y puesta en marcha atenderá todos los pagos resultantes de la gestión y desembolsos comprendidos en la gestión presupuestaria y patrimonial;

Que el mantenimiento y actualización del RUCO permite contar con información sistematizada de las cuentas bancarias del Sector Público Provincial;

Que por RESOL-2019-230-GDEBA-TGP se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Tesorería General;

Que por RESOL-2019-236-GDEBA-TGP la responsabilidad del RUCO le corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones;

Que en virtud de lo expuesto, resultaría necesario adaptar los documentos relacionados a la modificación de firmantes, con la finalidad de tramitar con mayor celeridad las gestiones relacionadas;

Que en el contexto antes expuesto, resultaría necesario adecuar el procedimiento y actualizar la Resolución N° 25/09 sin perjuicio que su contenido es de plena vigencia;

Que han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones y dentro del marco de competencias que le otorga el artículo 69 inciso 16 de la Ley N° 13767.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 6° de la Resolución N° 25/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 6°.** Cuando las Tesorerías de las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial gestionen la apertura de cuenta en otro banco oficial o privado, fundada en la inexistencia en la localidad de sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o cuando por ley, decreto u otro acto del Poder Ejecutivo se disponga la apertura de la misma en otro banco, deberán presentar ante la Tesorería General de la Provincia el formulario “TGP N° 101- B - Solicitud de Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria Oficial”.*

En caso de inexistencia en la localidad de sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Tesorería General de la Provincia requerirá la pertinente certificación a dicho banco.

Las aperturas de cuentas bancarias en otras entidades que no fuera el Banco de la Provincia de Buenos Aires se elevarán, según lo ya establecido por el artículo 73 de la Ley N° 13767, a consideración del Ministro de Economía; hoy Ministro de Hacienda y Finanzas. Lo resuelto se informará a la Tesorería General de la Provincia para su registro y posterior comunicación al solicitante.

Cuando por razones operativas las Empresas y Sociedades del Estado Provincial y los Fondos

Fiduciarios gestionen la apertura de cuenta en otro banco oficial o privado, deberán presentar ante la Tesorería General de la Provincia el formulario “TGP N° 101- B - Solicitud de Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria Oficial”, con carácter previo a la gestión de apertura en la entidad bancaria.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 12 de la Resolución N° 25/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 12.** Toda modificación de cuenta bancaria oficial, deberá gestionarse según lo reglamentado en el artículo 4º de la presente y las sucesivas actualizaciones.*

Para los casos de modificación de cuenta bancaria oficial que se relacione con actualización de firmantes, no se requerirá la intervención de esta Tesorería General.”.

ARTÍCULO 3º. Derogar el artículo 15 de la Resolución N° 25/09.

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 19 de la Resolución N° 25/09, el cual que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 19.** Aprobar el ANEXO 1 “Procedimiento de apertura de cuenta bancaria” (IF-2021-27172710-GDEBA-TGP), el ANEXO 2 “Procedimiento de cierre de cuenta bancaria” (IF-2021-27172860-GDEBA-TGP), el ANEXO 3 “Procedimiento de modificación de cuenta bancaria” (IF-2021-27172896-GDEBA-TGP), el ANEXO 4 “Procedimiento de empadronamiento de cuentas bancarias” (IF-2021-27172953-GDEBA-TGP) y el ANEXO 5 “Formularios” (IF-2021-27172995-GDEBA-TGP), que forman parte de la presente, por los cuales se gestionará toda operatoria relacionada con cuentas oficiales.*

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 20 de la Resolución N° 25/09, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 20.** Facultar a la autoridad competente que se encuentre a cargo, de acuerdo a las misiones y funciones correspondientes según estructura orgánico-funcional de esta Tesorería General, las posteriores actualizaciones y aprobación de procedimientos, formularios e instructivos que resulten necesarios para el funcionamiento operativo del sistema de Registro Único de Cuentas Oficiales (RUCO).”*

ARTÍCULO 6°. Los procedimientos se encontrarán disponibles en la página web de esta Tesorería General.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, a las Direcciones Generales de Administración del Sector Público Provincial, Empresas, Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.